



Secretaría de
Educación

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN N° 25669**

(Marzo 31 de 2.014)

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a una Institución Educativa Privada, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autoriza el ofrecimiento de unos programas.

FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA "FUNCA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2150 de 1.995 artículos 40 y 45, el artículo 7° de la Ley 715 del 2001 y la Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2.009, el Decreto Municipal 918 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece que como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto Municipal 918 del 29 de Junio de 2.012, delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1.995 artículos 40 y 45, en concordancia con el literal 1 artículo 151 de la Ley 115 de 1.994 corresponde a las entidades



las Instituciones educativas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

La representante legal del establecimiento educativo **FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA “FUNCA”** señora MARY MESA DURÁN, solicitó a la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia la aprobación de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del Servicio Educativo en la modalidad de educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano y para ello solicitó visita y presentó la documentación reglamentaria exigida por el ente territorial.

El Decreto 4904 de 2.009, artículo 1, capítulo II, numeral 2.4 establece que el interesado en crear una I.E de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA “FUNCA”** está ubicada en el Municipio de Itagüí con sede académica en la Cra 50 N° 46-35 y N° telefónico 448 67 22.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento educativo y del estudio de la documentación requerida y aportada por la **FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA “FUNCA”**, del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la Unidad de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas propuestos por la Institución.

Las tarifas o costos aprobados para cada uno de los programas académicos a ofrecer por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA “FUNCA”** serán las que queden establecidas en la respectiva resolución de Registro de Programas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter **INDEFINIDO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA “FUNCA”** para ofrecer Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicada en el Municipio de Itagüí con sede Académica en la Cra 50 N° 46-35 y N° telefónico 448 67 22.



Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
Itagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

ARTÍCULO 2°.- El establecimiento deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°.- La sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el Trabajo y el Desarrollo Humano **FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA "FUNCA"** está ubicada en la Cra 50 N° 46-35 y N° telefónico 448 67 22, y es un establecimiento de carácter privado, mixto, jornada mixta, sabatina, dominical y nocturna, de propiedad de la fundación del mismo nombre e identificada con NIT 800250596-1 cuyo representante legal es la señora MARY MESA DURÁN identificada con cédula de ciudadanía N° 38.251.473.

ARTÍCULO 4°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar el número y la fecha de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Quedan aprobados los costos académicos presentados en el PEI y Reglamento Pedagógico para la vigencia del año 2.014, siendo incrementados de manera sucesiva y de acuerdo con lo reglado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°.-La INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el Trabajo y el Desarrollo Humano **FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA "FUNCA"**, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO 6°.- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1.994 y el artículo 1, capítulo III, numerales 3.3, 3.3.1, 3.3.2 del Decreto 4904 de diciembre de 2.009, y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.-La Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica referenciada.

ARTÍCULO 8°.-La notificación de este acto administrativo, se hará personalmente al Representante Legal y/o Director de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN COLOMBIA "FUNCA"**.



Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
Itagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

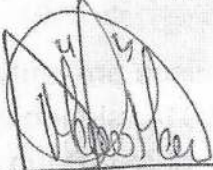
ARTÍCULO 9°.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

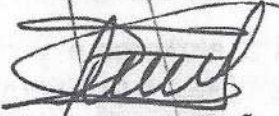
ARTÍCULO 10°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente aviso si es el caso.

ARTÍCULO 11°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación


NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ.
Coordinador Unidad de Inspección y Vigilancia


ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia